



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N° *doscientos treinta y cinco*

Santiago del Estero, 27 de Noviembre de 2008

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: 235

EXPEDIENTE N°:4213/2006

VISTO:

La necesidad de modificar la Resolución HCS N° 77/95, que aprueba el Régimen de Becas de Ayuda Económica otorgadas por la Universidad Nacional de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las exigencias curriculares de las distintas carreras de las respectivas Unidades Académicas y la heterogeneidad de los Planes de Estudio, en especial los procesos de regularización/promoción/aprobación, en nuestra Universidad, se hace casi imposible cumplir con las pautas establecidas por dicha resolución.

Que debido a los cambios permanentes que sufre nuestro país y en especial nuestra provincia, donde la situación socio-económica que viven nuestros estudiantes repercute en la continuidad de los estudios superiores universitarios, es necesario sancionar un régimen de becas actualizado y orgánico, en reemplazo del sistema existente.

Que la Comisión Ampliada de Becas ha realizado un estudio pormenorizado del ingreso del grupo familiar, de la falta de trabajo de los jefes de hogar de las familias de nuestros estudiantes, factores, entre otros, que inciden en la deserción universitaria.

Que ha intervenido a fs. 22 de las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamentos de este H. Cuerpo.

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: **235**

EXPEDIENTE N°:4213/2006

Que el tema ha sido tratado favorablemente por el Honorable Consejo Superior, en sesión de fecha 27/11/08.

Por ello, y en uso de las Facultades conferidas por el Artículo 13º, inciso 19) del Estatuto de la UNSE,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

Artículo 1º. Aprobar como **RÉGIMEN DE BECAS ESTUDIANTILES** el texto que como **ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III** forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Derogar la Resolución HCS N° 77/95 .

Artículo 3º. Hágase saber y dese copia a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil a sus efectos. Remítase copia a las Unidades Académicas y Secretarías de la UNSE. Cumplido, archívese.

Fdo: C.P.Luis A. Paradelo (Vicerrector UNSE)
Prof. Carmen Moyano (Secretaria Honorable Consejo Superior)

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: **235**

EXPEDIENTE N°:4213/2006

ANEXO I

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 1º.- La Beca de Ayuda Económica tiene por objetivo facilitar la prosecución de los estudios universitarios a aquellos alumnos de la UNSE que:

- a) Carezcan de recursos económicos suficientes.
- b) Demuestren un rendimiento académico satisfactorio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las siguientes categorías de becas:

- a) Beca Completa de Ayuda Económica.
- b) Media Beca de Ayuda Económica.
- c) Beca de Ayuda Económica para Alojamiento (ANEXO II)
- d) Beca de Ayuda Económica al Mérito Intelectual

ARTÍCULO 3º.- El beneficio de la Beca de Ayuda Económica se extenderá a lo largo de un período lectivo, contando desde el 1º de Marzo al 31 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4º.- El número de becas completas y medias becas, así como su importe, serán fijados anualmente por el Honorable Consejo Superior de la UNSE a propuesta de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión de Becas será presidida por el Secretario de Extensión y Bienestar Estudiantil y estará integrada por Personal del Área Becas y Créditos; miembros de las cuatro Facultades nombrados por los respectivos Decanos; un representante y un suplente de los Centros de Estudiantes legítimos de cada facultad. Sus miembros durarán en funciones un período de (1) año, pudiendo ser designados nuevamente en forma indefinida. El cargo de miembro de la Comisión de Becas será Ad-Honorem.

ARTÍCULO 6º.- Son requisitos indispensables para obtener o renovar las becas de ayuda económica:

1. GENERALES

- a) Ser alumno regular en carrera universitaria en la UNSE.

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: **235**

EXPEDIENTE N°:4213/2006

RESOLUCIÓN H.C.S. N°:

EXPEDIENTE N°:4213/2006

- b) Ser argentino nativo o por opción, extranjero naturalizado o extranjero mayor de dieciocho (18) años.
- c) No registrar sanciones disciplinarias en el ámbito universitario.

2. SOCIO-ECONÓMICO

Anualmente, durante el mes de marzo la Comisión de becas actualizará los criterios de evaluación sobre el nivel socio-económico del solicitante y su grupo familiar.

3. ACADÉMICOS

- a) Para los alumnos ingresantes será necesario, posterior al receso invernal, la presentación de un control académico en el que conste el cursado y aprobación de trabajos prácticos de las asignaturas anuales y/o regularizado las materias cuatrimestrales, de, al menos, dos materias correspondientes al primer año de la carrera.
- b) Los alumnos que cursan las asignaturas correspondientes al segundo año de la carrera, deberá haber aprobado en promedio dos (2) asignaturas o regularizado la mitad mas una de las asignaturas del primer año.
- c) Los alumnos que cursen del tercer año en adelante deberán acreditar tres (3) puntos en los turnos de **febrero a diciembre** del año en curso.

Se asignarán 1,50 puntos a las materias anuales aprobadas y 1 punto a las materias cuatrimestrales aprobadas.

ARTÍCULO 7º.- Se exceptúan de este régimen los alumnos comprendidos en convenios especiales, (pasantías rentadas, Becas Nación, Becas Fundación Carolina, entre otros)

ARTÍCULO 8º.- Las solicitudes serán presentadas en las siguientes fechas:
↳ Alumnos reinscriptos deberán presentar la documentación requerida solamente desde el 1º de noviembre al 20 de diciembre.
↳ Los alumnos ingresantes lo deberán hacer desde el 1º de marzo al 15 de abril de cada año.

ARTÍCULO 9º.- Con la solicitud de Beca, los alumnos presentarán ante la Dirección Área Becas y Créditos los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: **235**

EXPEDIENTE N°:4213/2006

- a) Constancia de alumno regular expedida por la sección alumnos de la Facultad a la que pertenece el solicitante.
- b) Para alumnos reinscriptos: certificado de materias aprobadas (hasta diciembre del año en curso).
- c) Constancia de CUIL
- d) Fotocopia de 1º y 2º hoja DNI
- e) Declaración jurada de ingresos del grupo familiar (en caso de ser trabajadores independientes) ante la seccional policial que le correspondiere, o fotocopia del recibo de percepción de haberes (sueldo, jubilación, pensión, etc.) como constancia de lo que se declara.
- f) Fotocopia de certificado médico (en caso de tener familiar discapacitado o enfermo).
- g) Toda otra documentación que a juicio de la Comisión de Becas o del solicitante pueda servir para corroborar la situación socio-económica del mismo.

ARTÍCULO 10º.- Los alumnos no podrán solicitar dos tipos de becas.

ARTÍCULO 11º.- Con la solicitud de beca debidamente documentada se comenzará el trámite interno en la comisión de becas, conforme a los criterios que fije la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 12º.- La Dirección de Área Becas y Créditos, perteneciente a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, tendrá a su cargo el estudio de las solicitudes y la evaluación de los antecedentes, debiendo emitir un dictamen fundado con el orden de mérito ante la Comisión de Becas, correspondiente a los candidatos a becas completas y a medias becas. La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, elevará ese dictamen al rectorado con visto bueno y favorable, o con las observaciones que correspondan, para ser elevado al HCS.

ARTÍCULO 13º.- Las Becas se concederán por Resolución del Rector de la UNSE, quien podrá requerir mayores precisiones en el dictamen a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 14º.- Los aspirantes que no hubieran resultado incluidos en el orden de mérito, podrían requerir por escrito, con la fundamentación correspondiente, ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al primer día de exhibición del listado de orden de mérito, que se les informe la causa de su no inclusión en el mismo. Los///...

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: **235**

EXPEDIENTE N°:4213/2006

///... alumnos no becados podrán solicitar, mediante nota, ser incluidos cuando su situación hubiera variado de tal manera que les impediría continuar sus estudios, la Comisión de Becas estudiará los casos excepcionales y en caso de dictamen favorable y de existir becas vacantes, se concederá la beca.

ARTÍCULO 15º.- Los beneficios de las becas caducarán:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de los becarios.
- b) Cuando la modificación de la situación socio-económica haga innecesario el mantenimiento de la beca.
- c) Cuando la conducta universitaria del becario lo haya hecho pasible de sanción por la autoridad universitaria.
- d) Cuando dejara de revestir la condición de alumno regular.

ARTÍCULO 16º.- Disponer que en caso de dolo u ocultamiento de situación socio-económica por parte del alumno, la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil informara al rectorado para la cancelación del beneficio y a la Facultad respectiva a los fines de la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 17º.- Toda situación no prevista en la presente Reglamentación, será resuelta por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil previo informe de la Comisión de Becas, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

Fdo: C.P.Luis A. Paradelo (Vicerrector UNSE)
Prof. Carmen Moyano (Secretaria Honorable Consejo Superior)

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: **235**

EXPEDIENTE N°:4213/2006

RESOLUCIÓN H.C.S. N°:

EXPEDIENTE N°:4213/2006

ANEXO II

REGLAMENTO DE BECAS PARA ALOJAMIENTO

ARTÍCULO 1º.- La beca para alojamiento tiene por objetivo facilitar la prosecución de los estudios universitarios en la ciudad de Santiago Del Estero, a aquellos alumnos de la UNSE que:

- a) Carezcan de recursos económicos suficientes.
- b) Demuestren un rendimiento académico satisfactorio.
- c) Sean del interior de esta u otra provincia. Tendrán prioridad los alumnos del interior de nuestra provincia.

ARTÍCULO 2º.- El monto de las Becas lo establece el Honorable Consejo Superior de la UNSE, a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y de la Comisión de Becas. El beneficio de las becas para alojamiento se extenderá a lo largo de un período lectivo, contando desde el 1º de Marzo al 31 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a través de de la Dirección de Áreas Becas y Créditos, tendrán a su cargo la selección y el control de los beneficiarios de las becas para alojamiento.

ARTÍCULO 4º.- Son requisitos indispensables para obtener o renovar y mantener el beneficio de la beca para Alojamiento:

1. GENERALES

- a) Ser alumno regular en carrera universitaria en la UNSE.
- b) Ser argentino nativo o por opción, extranjero naturalizado o extranjero mayor de dieciocho (18) años.
- c) No registrar sanciones disciplinarias en el ámbito universitario.

2. SOCIO-ECONÓMICO

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: **235**

EXPEDIENTE N°:4213/2006

Anualmente, La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a través de de la Dirección de Áreas Becas y Créditos, actualizará los criterios de evaluación sobre el nivel socio-económico del solicitante y su grupo familiar.

3. ACADÉMICOS

- a) Para los alumnos ingresantes será necesario, posterior al receso invernal, la presentación de un control académico en el que conste el cursado y aprobación de trabajos prácticos de las asignaturas anuales y/o ///

RESOLUCIÓN H.C.S. N°:

EXPEDIENTE N°:4213/2006

///... regularizado las materias cuatrimestrales, de al menos dos materias correspondientes al primer año de la carrera.

- b) Los alumnos que cursan las asignaturas correspondientes al segundo año de la carrera, deberá haber aprobado en promedio dos (2) asignaturas o regularizado la mitad más una de las asignaturas del primer año.
- c) Los alumnos que cursen del tercer año en adelante deberán acreditar tres (3) puntos en los turnos de **febrero a diciembre** del año en curso.

Se asignará 1,50 puntos a las materias anuales aprobadas y 1 punto a las cuatrimestrales aprobadas.

ARTÍCULO 5º.- Con la solicitud de Beca, los alumnos presentarán ante Dirección de Área Becas y Créditos los siguientes documentos:

- a) Constancia de alumno regular, expedida por la sección alumnos de la Facultad a la que pertenece el solicitante.
- b) Para alumnos reinscriptos: certificado de materias aprobadas (hasta diciembre del año en curso).
- c) Constancia de CUIL

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: **235**

EXPEDIENTE N°:4213/2006

- d) Fotocopia 1º y 2º hoja DNI
- e) Declaración jurada de ingresos del grupo familiar (en caso de ser trabajadores independientes) ante la seccional policial que le correspondiere. O recibo de percepción de haberes (sueldo, jubilación, pensión, etc.) como constancia de lo que se declara.
- f) Fotocopia del Recibo de alquiler o pensión (en la que reside el alumno durante el periodo lectivo)
- g) Fotocopias de un certificado médico (en caso de tener familiar discapacitado o enfermo).
- h) Toda otra documentación que, a juicio de la Comisión de Becas o del solicitante, pueda servir para corroborar la situación socio-económica del mismo.

ARTÍCULO 6º.- Las solicitudes serán presentadas en las siguientes fechas:

- ↪ Alumnos reinscriptos deberán presentar la documentación requerida solamente desde el 1º de noviembre al 20 de diciembre.
- ↪ Los alumnos ingresantes lo deberán hacer desde el 1º de marzo al 15 de abril de cada año.

RESOLUCIÓN H.C.S. N°:

EXPEDIENTE N°:4213/2006

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, en conjunto con la Comisión de Becas, elevará el dictamen al rectorado con visto bueno y favorable, o con las observaciones que correspondan, para ser elevado al Honorable Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º.- Los beneficios de las becas caducarán:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de los becarios.
- b) Cuando la modificación de la situación socio-económica haga innecesario el mantenimiento de la beca.
- c) Cuando la conducta universitaria del becario lo haya hecho pasible de sanción por la autoridad universitaria.
- d) Cuando dejara de revestir la condición de alumno regular.

ARTÍCULO 9º.- Disponer que en caso de dolo u ocultamiento de situación socio-económica por parte del alumno, la Secretaría de Extensión

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: 235

EXPEDIENTE N°:4213/2006

Universitaria y Bienestar Estudiantil, informará de la caducidad del beneficio, previo estudio de la situación por parte de la Comisión de Becas, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 10º.- Toda situación no prevista en la presente Reglamentación, será resuelta por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil previo informe de la Comisión de Becas, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

RESOLUCIÓN H.C.S. N°:

EXPEDIENTE N°:4213/2006

ANEXO III

REGLAMENTO DE BECAS AL MÉRITO INTELECTUAL

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: 235

EXPEDIENTE N°:4213/2006

ARTÍCULO 1º.- La Beca de Ayuda Económica al Mérito Intelectual, tiene por objetivo facilitar la iniciación de los estudios universitarios a aquellos alumnos que ingresan a la UNSE siendo los mejores egresados de las escuelas secundarias de la Provincia de Santiago del Estero y, a la vez, carezcan de recursos económicos.

ARTÍCULO 2º.- El beneficio de esta Beca se extenderá a lo largo del período lectivo, contando desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre del año de ingreso.

ARTÍCULO 3º.- La calificación de los mejores egresados por Escuela secundaria será dada por la autoridad escolar correspondiente, y en un número no menor de tres (3) por cada Establecimiento y por estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 4º.- El número máximo de Becas de Ayuda Económica al Mérito Intelectual será de 27, una por cada Departamento de la Provincia de Santiago del Estero. En el caso que se presenten más de una solicitud por Departamento, la Dirección de Áreas Becas y Créditos, establecerá los criterios de evaluación sobre el nivel socio-económico del solicitante y su grupo familiar.

ARTÍCULO 5º.- La elección de los beneficiarios será efectuada por El Área Becas dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 6º.- Son requisitos indispensables para obtener y mantener las Becas de Ayuda Económica al Mérito Intelectual, además de lo establecido en el artículo 1º, los siguientes:

1. GENERALES

- a) Ser alumno regular en una carrera de la UNSE

RESOLUCIÓN H.C.S. N°:

EXPEDIENTE N°:4213/2006

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: **235**

EXPEDIENTE N°:4213/2006

- b) Ser argentino nativo o por opción, extranjero naturalizado o extranjero mayor de dieciocho (18) años.
- c) No ser objeto de sanciones disciplinarias durante el período en que fue seleccionado para el goce de la beca.

2. SOCIO-ECONÓMICO

Anualmente, La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a través de de la Dirección de Áreas Becas y Créditos, actualizará los criterios de evaluación sobre el nivel socio-económico del solicitante y su grupo familiar.

3. ACADÉMICOS

- d) Para los alumnos ingresantes será necesario, posterior al receso invernal, la presentación de un control académico en el que conste el cursado y aprobación de trabajos prácticos de las asignaturas anuales y/o regularizado las materias cuatrimestrales, de al menos dos materias correspondientes al primer año de la carrera.

ARTÍCULO 8º.- El importe de la Beca de Ayuda Económica al Mérito Intelectual, será el doble del correspondiente a la Beca de Ayuda Económica que será fijada anualmente por el Honorable Consejo Superior de la UNSE, a propuesta de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 9º.- Las solicitudes serán presentadas desde el 1 de marzo hasta el 15 de abril de cada año.

ARTÍCULO 10º.- Con la solicitud de Beca, los alumnos presentarán ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, los siguientes documentos:

- a) Constancia de alumno regular, expedida por la sección alumnos de la Facultad a la que pertenece el solicitante.
- b) Constancia de CUIL
- c) Fotocopia 1º y 2º hoja DNI
- d) Declaración jurada de ingresos del grupo familiar (en caso de ser trabajadores independientes) ante la seccional policial que le correspondiere, o recibo de percepción de haberes (sueldo, jubilación, pensión, etc.) como constancia de lo que se declara.

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: 235

EXPEDIENTE N°:4213/2006

RESOLUCIÓN H.C.S. N°:

EXPEDIENTE N°:4213/2006

- e) Constancia de estar entre los mejores egresados, expedida por el Establecimiento donde haya cursado sus estudios secundarios.
- f) Fotocopias de un certificado medico (en caso de tener familiar discapacitado o enfermo).
- g) Toda otra documentación que a juicio de la Comisión de Becas o del solicitante pueda servir para corroborar la situación socio-económica del mismo.

ARTÍCULO 11.- Con la solicitud de Beca de la UNSE debidamente documentada, se comenzará con el tramite en la Comisión de Becas de la UNSE, conforme con los criterios que fije la reglamentación vigente.

ARTICULO 12.- La Comisión de Becas de la UNSE tendrá a su cargo el estudio de las solicitudes y la evaluación de los antecedentes. En el caso que haya Solicitudes de candidatos de diferentes escuelas por Departamento de la provincia. La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil elevará el dictamen al Rectorado, con visto bueno favorable o con las observaciones que correspondan.

ARTÍCULO 13.- La Becas se concederán por Resolución del Rector de la UNSE, quien podrá requerir mayor precisiones en el dictamen a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 14.- Los beneficios de la Beca caducarán:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de los becarios.
- b) Cuando la modificación de la situación socio-económica haga innecesaria el mantenimiento de la Beca.
- c) Cuando la conducta universitaria del becario lo haya hecho pasible de sanciones por la autoridad universitaria.
- d) Cuando no concurra a percibir el beneficio en forma regular, sin causa justificada.

ARTÍCULO 15.- Disponer en caso de dolo u ocultamiento de la Situación socio-económica por parte del alumno, la Secretaría de Extensión

RESOLUCIÓN H.C.S. N°: 235

EXPEDIENTE N°:4213/2006

Universitaria y Bienestar Estudiantil informará al Rectorado y a la Facultad respectiva, para la cancelación del beneficio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

RESOLUCIÓN H.C.S. N°:

EXPEDIENTE N°:4213/2006

ARTÍCULO 16.- Toda situación no prevista en la presente Reglamentación, será resuelta por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, previo informe de la Comisión de Becas de la UNSE.